

Nº de Cargos	Dependencia y Denominación del Cargo	Código	Grado
2 (dos)	Profesional Especializado	2028	13
4 (cuatro)	Profesional Universitario	2044	10
4 (cuatro)	Profesional Universitario	2044	08
2 (dos)	Técnico Administrativo	3124	18
1 (uno)	Secretario Ejecutivo	4210	24
2 (dos)	Secretario Ejecutivo	4210	20
1 (uno)	Secretario Ejecutivo	4210	19"

Artículo 2°. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y modifica el artículo primero del Decreto 4884 de 2011.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a los 29 de marzo de 2012.

JUAN MANUEL SANTOS CALDERÓN

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Juan Carlos Echeverry Garzón.

El Director del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República

Federico Rengifo Vélez.

La Directora del Departamento Administrativo de la Función Pública,

Elizabeth Rodríguez Taylor.

DECRETO NÚMERO 0669 DE 2012

(marzo 29)

por el cual se modifica la planta de personal del Ministerio del Interior y se dictan otras disposiciones.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales y en especial las que le confieren los artículos 189 numeral 14 de la Constitución Política y el artículo 115 de la Ley 489 de 1998, y

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio del Interior presentó al Departamento Administrativo de la Función Pública el estudio técnico de que trata el artículo 46 de la Ley 909 de 2004 y los artículos 95, 96 y 97 del Decreto 1227 de 2005, para modificar su planta de personal, encontrándolo técnicamente ajustado y emitiendo, en consecuencia, concepto técnico favorable.

Que para los fines de este decreto la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público otorgó concepto favorable.

DECRETA:

Artículo 1°. Suprimanse de la planta de personal del Ministerio del Interior, los siguientes cargos:

Nº CARGOS	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	GRADO
DESPACHO MINISTRO DEL INTERIOR			
1 (uno)	Director Técnico	0100	22
PLANTA GLOBAL			
1 (uno)	Profesional Especializado	2028	21
1 (uno)	Profesional Especializado	2028	14
1 (uno)	Técnico Administrativo	3124	07

Artículo 2°. Los empleados públicos de carrera administrativa, del Ministerio del Interior a quienes se les suprime el empleo en el presente decreto, serán incorporados a la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, UNGRD, sin que se les exijan requisitos adicionales a los acreditados en el momento de su posesión del cargo del cual eran titulares.

Artículo 3°. Los empleados públicos de carrera administrativa del Ministerio del Interior, cuyos empleos se suprimen en el presente decreto, gozarán de la protección especial de que trata el capítulo II de la Ley 790 de 2002, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 1444 de 2011.

Artículo 4°. Los empleados públicos de carrera administrativa del Ministerio del Interior, a quienes se les suprime el cargo en el presente decreto, continuarán ejerciendo las funciones que vienen desarrollando y percibiendo la remuneración mensual correspondiente a los empleos que desempeñan actualmente, hasta tanto se produzca la incorporación a la planta de personal que se adopte para la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, UNGRD, y tomen posesión del cargo.

Artículo 5°. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y modifica en lo pertinente el Decreto 2896 de 2011.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá D. C., a los 29 de marzo de 2012.

JUAN MANUEL SANTOS CALDERÓN

El Ministro del Interior,

Germán Vargas Lleras.

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Juan Carlos Echeverry Garzón.

El Director del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República,

Federico Rengifo Vélez.

La Directora del Departamento Administrativo de la Función Pública,

Elizabeth Rodríguez Taylor.

ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS

Instituto Nacional de Vías

RESOLUCIONES

RESOLUCIÓN NÚMERO 01326 DE 2012

(marzo 8)

por la cual se modifica la Resolución número 02614 del 2 de junio de 2011, por medio de la cual se delegan algunas funciones.

El Director General del Instituto Nacional de Vías, en uso de las facultades legales y estatutarias, en especial las que le confiere la Ley 80 de 1993, el artículo 9° de la Ley 489 de 1998, el Decreto número 2056 de 24 de julio de 2003, artículo 7, y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución número 2614 del 2 de junio de 2011, delegó unas funciones en los funcionarios del nivel directivo y asesor del Instituto Nacional de Vías.

Que con el objeto de optimizar el cumplimiento de los principios que rigen la función administrativa se hace necesario modificar algunos artículos de la citada resolución.

Que de igual manera se considera conveniente recopilar en un solo acto administrativo algunas de las Resoluciones modificatorias de la Resolución número 2614 de 2011, proferidas por la Dirección General.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1°. Modificar el artículo 1°, numeral 2 de la Resolución número 2614 del 2 de junio de 2011, el cual quedará así:

“Artículo 1°. Delegar en el Secretario General Administrativo, las siguientes competencias: (...)”

2. *La ordenación del gasto y la suscripción de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión y los de trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas, cuando su objeto esté referido al cumplimiento de las actividades propias de su competencia, así como los que correspondan a la Oficina de Planeación, la Oficina Asesora Jurídica y la Oficina de Control Interno, sea cual fuere el rubro presupuestal que afecte. Así mismo, se delega en la Secretaría General Administrativa la suscripción del formato de solicitud de contratación por prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión y los de trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas, cuando correspondan a las áreas de Comunicaciones, Control Disciplinario Interno, Desarrollo Informático, Desarrollo Organizacional y Peajes”.*

Artículo 2°. Modificar el artículo 2°, numeral 2 de la Resolución número 2614 del 2 de junio de 2011 el cual quedará así:

“Artículo 2°. Delegar en el Secretario General Técnico, las siguientes competencias: (...)”

2. *La ordenación del gasto y la suscripción de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión y los de trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas, cuando su objeto esté referido al cumplimiento de las actividades propias de su competencia, así como los que correspondan a la Oficina de Prevención y Atención de Emergencias, sea cual fuere el rubro presupuestal que afecte. Así mismo, se delega en la Secretaría General Técnica la suscripción del formato de solicitud de contratación por prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión y los de trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas, cuando presten sus servicios de manera directa en dicha Secretaría”.*

Artículo 3°. Adicionar un numeral al artículo 4° y modificar el primer inciso del párrafo del artículo 4° de la Resolución número 2614 del 2 de junio de 2011, los cuales quedarán así:

“Artículo 4°. Delegar en los Subdirectores de las Unidades Ejecutoras adscritas a cada una de las Secretarías, así como en el Asesor Coordinador de Grupo Plan 2500, el Asesor Coordinador de la Gerencia de Grandes Proyectos y el Jefe de la Oficina de Prevención y Atención de Emergencias, la realización de todas las actividades necesarias para cumplir, respecto de todos los contratos que correspondan a su área y cualquiera sea su naturaleza, las funciones a que se refiere el Manual de Interventoría vigente, así como las siguientes actividades: (...)”

14. *Suscribir el formato de solicitud de contratación y liquidar los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que correspondan a su dependencia.*

Parágrafo. *Igualmente se delega en los Subdirectores de las Unidades Ejecutoras adscritas a las Secretarías Generales, así como en el Jefe de la Oficina de Prevención y Atención de Emergencias, la ordenación del gasto, la ordenación de pago, la realización de los procesos de contratación y la suscripción de los contratos, diferentes de los convenios de todo tipo y contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, cuya cuantía no supere los cien (100) salarios mínimos legales mensuales vigentes, así: (...)”.*

Artículo 4°. Adicionar un numeral al artículo quinto de la Resolución número 2614 del 2 de junio de 2011, el cual quedará así:

“Artículo 5°. Delegar en los Jefes de Oficina Asesora de Planeación, Control Interno y Asesora Jurídica, la realización de todas las actividades necesarias para cumplir, respecto de todos los contratos que correspondan a su área, las siguientes actividades: (...)”